

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid 3 de septiembre de 1934.  
=El Director general, T. L. Hermida.

#### RELACION QUE SE CITA

Provincia de Málaga.—Salares, D. José Rodríguez Navas, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Provincia de Salamanca.—Ejeme D. José María Pérez de Pablos, ex Secretario de Calzada de Valduncl, en la misma provincia.

Provincia de Valencia.—Bellús, D. Joaquín García Peiró, Secretario de Omells de Nagaya (Lérida).—Loriguillo D. José Pérez Romero, ex Secretario de Murilla, en la misma provincia.

(Gaceta 4 septiembre 1934).

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

#### Inspector municipal.

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncia la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad siguiente:

Provincia de Burgos.—Municipio que integra la plaza, Junta de Traslaloma.—Vacante por defunción.—

Categoría tercera.—Dotación anual, 3.000 pesetas.—Familias incluidas en Beneficencia, 10.—Forma de provisión, concurso libre de méritos.—Censo de población, 1.200 habitantes.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de marzo de 1933) y la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de abril de 1934).

La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad. Madrid, 29 de agosto de 1934.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º=El Director general, José Verdes Montenegro.

(Gaceta 5 septiembre 1934.)

### GOBIERNO CIVIL

#### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina, en el término municipal de Peral de Arlanza, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Granja de Pinilla.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor

de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXV del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás

personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 6 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### INTERVENCIÓN

Mes de septiembre de 1934.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales..	11000	4515	3305	18820
» 2 Representación provincial	1000	725	185	1910
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.....	»	»	330	330
» 5 Gastos de recaudación...	850	325	115	1290
» 6 Personal y material.....	26000	4000	1000	31000
» 7 Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
» 8 Beneficencia.....	79000	17950	16830	113780
» 9 Asistencia social.....	3380	900	430	4710
» 10 Instrucción pública.....	4730	945	430	6105
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	72900	53100	41510	167510
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería..	500	500	130	1130
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	420	»	»	420
» 18 Imprevistos.....	»	»	1235	1235
» 19 Resultas.....	16000	»	»	16000
TOTAL.....	215780	82960	65500	364240

En Burgos a 1 de septiembre de 1934.—El Interventor, Paulino Manrique.—Conforme: El Ordenador de pagos, Manuel Ruera.

3 de septiembre de 1934.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Amancio Ortega.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Baños de Valdearados.

D. Lucio Domingo Martínez, Juez Municipal de este distrito,

Hago saber: Que en este Juzgado, y en ejecución de sentencia en el juicio seguido a instancia de Sergia Díez Martínez, contra Aurelio Ovejero Núñez, ambos de esta vecindad, sobre pago de pesetas, he acordado, a instancia de la primera, sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los siguientes bienes embargados al segundo, en esta jurisdicción.

Una casa en la calle de la Fuente, de un piso, lindante derecha entrando la calle Nueva, izquierda casa de Cosme Palacios Herrero, espalda de Ciriano Herrero Martínez y frente la citada calle de la Fuente, tasada en 1.100 pesetas.

Un corral en la calle Nueva, que linda derecha entrando solar perdido, espalda herederos de Máximo Domingo Ortega, y por frente la indicada calle Nueva, en 500.

Una viña al pago de La Pezguera, de 880 cepas, que linda por N. Vicente Domingo Martínez, S. la de Ladislao Herrero Benito, E. dicho Ladislao Herrero y O. Pablo Carazo Arandilla e Ildefonso Santa María Picón en 600.

Una viña al pago de Peñaquebrada, de 250 cepas, linda N. la de Tomás Olalla del Río, S. Tomás Martínez Bartolomé y O. Constantino Calvo Martínez, en 125.

Una tierra al pago de Vadamelgo, de 6 celemines de sembradura, linda por N. viña de Leonardo Olalla Sancho, S. Marcelino Martínez del Pozo, E. ribazo y por O. Calixto Palacios Cámara, en 300.

Un cabañón de bodega en la titulada de al lado de la de Bahabón, tres sitios, lindando con el lugar de Bahabón, en 100.

La subasta tendrá lugar el día 30 del actual, a las once, en la Sala Consistorial; para tomar parte consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 y la cédula personal; advirtiéndose que no existen títulos y que el mejor postor deberá proveerse de ellos a su costa.

Dado en Baños de Valdearados a 4 de agosto de 1934.—El Juez municipal, Lucio Domingo.—El Secretario, Domingo López.

## Anuncios Oficiales

## ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

## Exámenes.

El Examen-Oposición para ingreso en el Grado Profesional dará comienzo el día 12 de los corrientes, a las diez de la mañana.

A la misma hora tendrán lugar los exámenes de Pedagogía, primer curso, continuando los exámenes de los alumnos libres en la forma que se irá indicando en el tablón de anuncios de esta Escuela Normal.

Burgos 7 de septiembre de 1934.—El Director, F. Hernando y Manrique.

## JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Tarifa que la central eléctrica de Villayuda, de D. Angel Hernández, aplica a sus abonados para el suministro de fluido eléctrico.

## Tarifas para alumbrado a contador.

Por un kilowatio, 2'50 pesetas.

Por dos id., a 2'25.

Por tres id., a 1'75.

Por cuatro id., a 1'50.

Por cinco id., a 1'25.

Por seis id., a 1'10.

De siete a 10 id., a 1'00.

Por 11 id., a 0'90.

Por 12 id., a 0'85.

Por trece id., a 0'80.

Por 14 y 15 id., a 0'75.

De 16 a 25 id., a 0'70.

De 25 a 50 id., a 0'65.

De 50 a 100 id., a 0'60.

De 100 en adelante, a 0'50.

## Tarifa a tanto alzado.—Precio mensual.

Por una lámpara fija de 10 bujías (filamento metálico), 2'25 pesetas.

Por una id. id. de 16 id. (filamento metálico), 2'90.

Por una lámpara comutada de 10 bujías (filamento metálico), 2'35.

Todos estos precios se sobreentienden sin incluir los impuestos.

\*\*

Certificación: Vistos los antecedentes que obran en el archivo de esta Jefatura, las tarifas que anteceden, en vigor actualmente, son efectivamente las que deben aplicarse.

Burgos 25 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, A. Chávarri.

Tarifas que han sido aprobadas a la central de Valdivielso, para aplicarlas a los abonados del pueblo de Quintana de Valdivielso.

## A tanto alzado.

Por una lámpara de 10 vatios, 1'50 pesetas mensuales.

Por una id. de 16 id., 2'25.

Por una id. de 25 id., 3'50.

Por una id. de 50 id., 5'00.

Por una id. de 100 id., 7'50.

## A base de contador.

Hasta cuatro kilowatios al mes, 4'00 pesetas.

Por cada kilowatio de más, 0'75.

Alquiler mensual de contador, una peseta.

Burgos 24 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Chávarri.

Tarifas que han sido aprobadas a la central de La Riva de Valdelucio, para aplicarlas a sus abonados de los pueblos que comprende el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

## A tanto alzado.

Lámpara de 10 vatios, 2'50 pesetas al mes.

Id. de 15 id., 3'50.

Id. de 25 id., 4'50.

Pudiéndolas poner fijas o conmutadas. En estos precios va incluido el 17 por 100 del impuesto del Estado.

(Estas tarifas estaban ya aprobadas).

## Por contador.

Hasta tres kilowatios-hora, 4'70 pesetas; los que excedan de tres, a 0'95 cada uno.

Burgos 24 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Chávarri.

Tarifas que han sido aprobadas a la Sociedad Romeral Hermanos, para aplicarlas a los abonados de su central del Vergueral, en Roa de Duero.

## Tarifas a tanto alzado.

Lámpara de 10 vatios, a 1'75 pesetas al mes.

Id. de 15 id., a 2'15.

## Tarifas por contador.

Para alumbrado.—Kilowatio-hora, 0'75 pesetas. Consumo mínimo mensual, cinco kilowatios. Alquiler de contador, 0'75 pesetas mensuales.

Para fuerza motriz.—Kilowatio-hora, 0'50 pesetas. Consumo mínimo, 25 kilowatios mensuales.

Los impuestos a cargo del público o abonados.

Burgos 24 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Chávarri.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## Alcaldía de Mecerreyes.

El día 28 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la casa con-

sistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación Municipal, de un funcionario del ramo de Montes, si concurriere, y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 400 estereos de leña entresaca de mata baja de encina, en el monte «Encinar» y cuartel denominado «El Carrascal» de este municipio, sobre el tipo de tasación de 800 pesetas, con arreglo y sujeción a los artículos 83 y siguientes del Real decreto de 17 de octubre de 1925, y al pliego de condiciones del Distrito Forestal provincial inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 170, correspondiente al día 25 de julio último y al estado-relación de aprovechamientos, publicado en dicho periódico oficial, número 188, del 15 de agosto próximo pasado, así como a lo dispuesto en los artículos 5 y 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, y condiciones acordadas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, con el expediente general y modelo de proposición para la subasta.

Mecerreyes 5 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Higinio Aranzón.

## Junta administrativa de Berberana

El día 25 del corriente, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de 685 pinos y 122 estereos de leñas de las copas de los mismos del monte Pinar, de esta villa, bajo el tipo de tasación de 1.836 pesetas, sujetándose al pliego de condiciones del Distrito forestal, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 170, de fecha 25 de julio último.

Berberana 4 de septiembre de 1934.—El Presidente, P. O., Matías Montoya.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Clero Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28 — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

## IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100  
A seis meses al 3'60 por 100  
A un año al . . . 4 por 100

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1934 a 1935, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional Forestal de 25 del mes de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 172, correspondiente al día 27 de julio próximo pasado.

Núm. del catastro.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa- ción.	Sumas de las tasa- ciones.
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	Pesetas
<b>PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO</b>															
171	Condado de Treviño..	Sáseta.....	Artola.....	>	40	80	Resticulanda.—N. Reajo Arandachar, E. corta anterior, S. Esquina Arbitia y O. Piimbagua.—Poda de encina dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	1000	40	20	40	»	800	880
172	Idem.....	Aguillo y Ajarte.....	Ausar.....	>	80	160	La Cuesta de los Ramos.—N. fincas particulares, E. Campo de Isasi, S. El Cascajal y O. Molino.—Poda de encina dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	700	50	70	55	»	1710	1870
173	Idem.....	Imiruri y Ochate.....	Bardal.....	>	30	45	Peñarteche.—N. camino, E. Peña, S. Sierra y O. Hayedo.—Entresaca de haya joven raquítica y mal configurada dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	25	12	16	»	710	755
174	Idem.....	Albaina.....	Botazarra.....	>	100	200	Barranco la Poyada.—N. Faido, E. La Mina, S. Barranco y O. Camino a Pipaón.—Entresaca de haya joven raquítica y mal configurada dejando los mejores pies en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	100	10	7	»	»	200	400
175	Idem.....	Laño y otros.....	Busturia.....	>	»	»	»	»	750	100	60	60	»	1050	1250
176	Idem.....	Ascarza.....	Cabrial.....	>	100	200	Las Peñas.—N. camino de Cerrolabaso, E. camino, S. Los Campos y oeste Laguardarra.—Poda de encina dejando guías.—China.—N., E. y O. sierra y S. camino.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	20	20	20	»	200	400
176	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	»	»	Los Alteretes.—N., E. y O. Sierra y S. fincas particulares.—Roturación de dos hectáreas de terreno del expresado monte con destino a la agricultura.....	12	»	»	»	»	»	»	40
177	Idem.....	Arrieta.....	Idem.....	>	80	120	Uzquiza.—N. Ostiza, E. Aniesto, S. La Basera y O. Dorroño.—Entresaca de 90 robles puntisecos, inmaderables y defectuosos.—Rosteta.—N. Alava, E. y S. Ascarza y O. Rosteta.—Aprovechamiento de 200 metros cúbicos de arena.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	150	24	»	»	»	300	620
177	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	»	»	La Basera.—N. Urtera, E. Robledo, S. camino de Ascarza y O. Dorroño.—Roturación de una hectárea y 50 áreas.....	12	2	»	»	»	»	»	30
178	Idem.....	Araico.....	La Cogulla.....	>	60	120	Hoyo Grande.—N. camino, E. camino y arroyo, S. Fuente los Campos y O. poda anterior.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	160	10	»	»	»	450	570
179	Idem.....	Grandival.....	Idem.....	>	60	120	Robles grandes.—N. tierras labrantías, E. camino, S. jurisdicción de Caricedo y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías y arranque de tocones viejos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	160	8	»	»	»	420	540
180	Idem.....	Obécuri.....	La Dehesa.....	>	100	200	Arrugazan.—N. barranco, E. Camino de las Piezas, S. tierras labrantías y O. río.—Entresaca de roble joven dejando los pies que pasen de 15 centímetros de diámetro y los mejores resalvos de cuatro en cuatro metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	»	35	50	15	»	380	580
180	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	»	»	Abaisolo.—N., E. y O. La Dehesa y O. arroyo que le separa de Alava.—Roturación de dos hectáreas de terreno en el indicado sitio y monte.....	12	»	»	»	»	»	»	50
181	Idem.....	Bajauri.....	Idem.....	>	150	250	Barranquillo Esporio.—N. subasta anterior, E. corta anterior, vecinal, S. Comunero con La Gran y O. Esporio.—Entresaca de haya joven raquítica y mal configurada dejando los mejores pies en cada mata.....	4	150	35	70	24	»	650	900
181	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	50	25	En el mismo sitio que el aprovechamiento anterior.—Arranque de toda clase de maleza con destino a tejera.....	6	»	»	»	»	»	»	25
182	Idem.....	Ovilla y Ladrero.....	El Encinar.....	>	150	300	Las Tebas.—N. Camino del Pozo, E. Camino del Sestero, S. tierras labrantías y O. Esquina de Villa Nueva.—Entresaca de encina joven raquítica y mal configurada dejando en cada mata los pies mejores.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	»	»	16	»	350	650

184	Condado de Treviño..	Tarabero.....	Las Llanetas.....	>	80	160	La Rabalza.—N. Aguas Vertientes, E. monte de Moraza, S. tierras labrantías y O. límite con Villanueva Tobera.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas .....	4	300	30	>	20	>	300	460
185	Idem.....	Albaina .....	Mendiguren.....	>	175	200	La Gamella.—N. plantación de pinos, E. El Sestero, S. El Armal y O. Fuente el Perro.—Entresaca de 80 robles defectuosos e inmaderables marcados.—En todo el monte.—Entresaca de leñas de otaca para tejera y malezas...	4	500	10	40	40	>	700	900
186	Idem.....	San Martín de Galvarin	Montecampo.....	>	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y tocones viejos.....	4	300	13	>	12	>	370	570
187	Idem.....	Fuidio .....	Murfaran.....	>	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.	4	100	10	10	>	>	180	380
188	Idem.....	Laño.....	Ovecuna.....	>	150	150	Corciana.—N. Labrantío, E. Aciturri, S. corta anterior y O. camino.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	100	40	40	60	>	1200	1350
189	Idem.....	Ozana .....	Pozarate.....	>	30	60	Las Basas.—N. El Rigal, E. Camino de Santa María, S. Campo de Deutes-tata y O. Campo la Exta.—Entresaca de mata baja de roble dejando los mejores pies en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	125	12	12	12	>	550	610
190	Idem.....	Doroño.....	El Puerto.....	>	60	120	Loyate.—N. arroyo, E. Bayote, S. risco y O. Golernio.—Corta de 60 hayas puntisecas e inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	80	10	10	15	>	560	680
191	Idem.....	Moraza .....	Regua.....	>	60	120	El Barrancal.—N. monte de San Martín de Zar, E. sierra y S. y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	15	>	18	>	470	590
192	Idem.....	Zurbitu.....	Remonte.....	>	110	220	Hoyo la Quemada.—N. Alava, E. Rasa de Zumenzu, S. arroyo y O. Basabarrí.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	150	4	>	10	>	280	500
193	Idem.....	San Vicentejo y otros	Rícaya.....	>	>	>	>	>	300	10	30	30	>	800	800
194	Idem.....	Villanueva Tobera....	San Julián.....	>	70	140	Carasol.—N. San Julián, E. Violanda, S. Barranco de Quinclín y O. Bulgarián.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos en cada mata y poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas .....	4	300	30	>	25	>	650	790
195	Idem.....	Golernio.....	San Torcuario.....	>	100	200	Las Cerradas.—N. Ladera de Górceta, E. corta anterior y S. y O. terreno labrantío, el segundo de Golernio.—Entresaca de encina raquítica y mal configurada dejando los mejores resalvos en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas .....	4	300	10	>	6	>	525	725
196	Idem.....	Obécurej y otro.....	Tortijona.....	>	>	>	>	>	80	15	20	20	>	250	250
197	Idem.....	Marauri.....	Vadegorta.....	>	100	200	Los Tiemblos.—N. Barranco de Vadegorta, E. camino real a Vitoria, S. camino y O. Urdágarra.—Poda de roble dejando guías.—Urtabaso.—N. plantación de pinos, E. y O. monte y S. Cobas.—Roturación de cuatro hectáreas de terreno, tasadas en 80 pesetas .....	4 y 12	400	36	20	40	>	600	880
198	Miraveche.....	Silanes.....	Los Cabrerros.....	>	200	400	Fuente el Haya.—N. Camino Bajo, E. barranco, S. Camino de Medio y oeste Revilla Romana.—Entresaca de 33 hayas inmaderables, puntisecas y defectuosas marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	25	40	20	>	1000	1400
199	Idem.....	Miraveche.....	El Robledal.....	>	300	600	Los Rampales.—N. Camino de Cubilla, E. Camino de Medio, S. Los Despeñaderos y O. La Torrecilla.—Entresaca de haya joven dejando los mejores pies en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	800	20	80	80	>	1900	2500
200	Pancorvo... ..	Pancorvo.....	Montemayor.....	>	>	>	>	>	700	140	40	90	>	2250	2250
201	Santa Gadea del Cid..	Santa Gadea.....	Dehesa Piedralengua.	>	200	400	Peña la Señora.—N. tierras labrantías, E. Portillo las Corzas, S. Risco y O. Fuente de Piedralengua.—Entresaca de encina joven dejando los mejores resalvos en cada mata.—En La Quemada.—Recogida de todos los despojos y en todo el monte leñas muertas y rodadas y arranque de malezas..	4	300	40	85	60	>	850	1250

NOTA.—Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1935.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.<sup>a</sup> Inspección Regional Forestal, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos o Entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1934-35, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de Propios forestales de los aprovechamientos concedidos y aprovechados en el año forestal anterior, o sea 1933-34, sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, dentro de los mismos tres meses, para su enajenación en pública subasta.

En caso de no presentar las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 6 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio de Rotaache.